

DECRETO No. 5
(De 8 de Enero de 1979)

"Por el cual se crea el Consejo Consultivo Agropecuario Nacional".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO 1o.- Créase el Consejo Consultivo Agropecuario Nacional, que tendrá como misión fundamental asesorar al Presidente de la República en materia agropecuaria.

ARTICULO 2o.- El Consejo Consultivo Agropecuario estará integrado por el Ministro de Desarrollo Agropecuario, quien lo presidirá, y catorce miembros nombrados por el Organo Ejecutivo, escogidos entre personas idóneas y de reconocida trayectoria en las actividades sobre las cuales dicho organismo debe ofrecer asesoría. Este Consejo será con carácter ad-honorem.

ARTICULO 3o.- En el desempeño de sus funciones el Consejo Consultivo Agropecuario Nacional, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar e investigar en todos sus aspectos los problemas relacionados con el fomento, producción y mercadeo de productos agropecuarios y recomendar al Organo Ejecutivo las medidas que tiendan a la solución de los problemas en este campo.
- b) Proponer al Organo Ejecutivo la adopción de aquellas medidas que considere necesarias en los programas y proyectos agropecuarios a ser implementados por el Organo Ejecutivo.

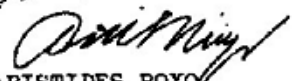
ARTICULO 4o.- El Consejo Consultivo Agropecuario Nacional, contará con una Secretaría Ejecutiva, adscrita al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, y que estará compuesta por el personal de dicho Ministerio que sea adecuado para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 5o.- El presente Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de Enero de 1979.

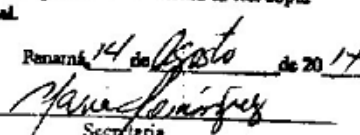

ALFREDO ORANTES B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario


ARISTIDES ROJO
Presidente de la República



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 14 de Agosto de 2014

Secretaria